



**SAN JUAN DE
MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD**

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2017/MSJM

San Juan de Miraflores, 30 de marzo del 2017.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de la fecha, visto el Memorandum N° 0400-2017-GM-MDSJM, de la Gerencia Municipal, que remite el Informe Legal N° 168-2017-MDSJM-GAJ, en el que se emite pronunciamiento sobre las observaciones hechas al Acuerdo de Concejo N° 013-2017/MSJM, en el que se habría producido un error material, que requiere la rectificación correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 062-2017 CGBVP/SG, ingresado con fecha 15 de marzo del 2017, como Solicitud N° 13568-17, la Secretaria General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú solicita, previamente a la firma del Convenio con la referida institución, la corrección del Acuerdo de Concejo N° 013-2017/MSJM, a fin de que se consigne al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como suscribiente del Convenio y no a la Compañía;

Que, mediante el Informe Legal N° 168-2017-MDSJM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido su pronunciamiento, opinando que, es procedente la corrección propuesta por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, puesto que ello no implica una alteración sustancial en el contenido ni en el sentido de la decisión tomada a través del Acuerdo de Concejo N° 013-2017/MSJM;

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala que dicha autonomía radica en la capacidad de emitir actos de gobierno, administrativos y de administración, de acuerdo al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; agregándose que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de la revisión del Acuerdo de Concejo N° 013-2017/MSJM, de fecha 10 de febrero del 2017, se puede apreciar que, en el doceavo y treceavo considerando, así como en el Artículo Primero, se ha producido un error material que requiere la rectificación correspondiente de acuerdo a la norma legal citada precedentemente;

Que, siendo el caso de que la rectificación del error material incurrido no alteraría lo sustancial del contenido, ni el sentido del Acuerdo antes citado; por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, resulta atendible la rectificación propuesta;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, y con el voto favorable de once (unánime) miembros del Concejo presentes y, con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

///...





**SAN JUAN DE
MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD**

...//CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2017/MSJM

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material, incurrido en el doceavo y treceavo considerando, así como en el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 013-2017/MSJM, de fecha 10 de febrero del 2017, debiendo ser el texto correcto el siguiente:

“Que, a efectos de poder determinar si es factible la suscripción del Convenio de Cesión en Uso entre la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, es necesario revisar el contenido del mismo, a fin de establecer si su naturaleza es realmente la de un Convenio, y si ayudará al ejercicio de las funciones y competencias de la Municipalidad”;

“Que, el Convenio de Cesión en Uso entre la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, consta de once cláusulas y tiene como objeto, de acuerdo a la Cláusula Cuarta de dicho documento, dar en Cesión en Uso las unidades contra incendio: Unidad con Escalera Telescópica marca Seagrave, modelo Telesquirt de 50 pies de altura y con tanque de 600 Galones de agua con año de fabricación 1988; y la segunda unidad de marca Spartan, modelo FMC con 2 tanques, uno de 350 galones de agua y otro de 50 galones de concentrado de espuma, con año de fabricación 1990, para la atención de las emergencias propias de las labores que realice el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, las mismas que serán destinadas exclusivamente para el fortalecimiento de la capacidad operativa de la Compañía de Bomberos de San Juan de Miraflores N° 120”;

“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO DE CESIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ**, el cual consta de once (11) cláusulas.”

Artículo Segundo.- DISPONER que la rectificación dispuesta por el presente acto, cumpla con las mismas formas y modalidades de comunicación que correspondía a los actos originales rectificados.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

ANDRÉS MARTÍN BERMUDEZ MERCILLA
SECRETARIO GENERAL